

*Dirección General de Personal Docente*

Edificio Tercer Milenio  
Modulo 5, 3ª Planta  
Avda. Valhondo s/n  
06800 Mérida  
Tel: 924 00 80 04  
Fax: 924 00 80 26

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.**

Con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2020/2021, con la presencia del personal docente que proceda en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento de adjudicación de destinos a las personas integrantes de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de mayo de 2020, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente, entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, la asignación del profesorado (letra a), previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, esta Dirección General:

### **RESUELVE**

**Primero.-** Regular el procedimiento para la adjudicación de destino a los funcionarios interinos de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021, que se incluye como Título I.

**Segundo.-** Todas la actuaciones a las que se refiere la presente Resolución se harán públicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>.

**Tercero.-** La presente Resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica de este documento.  
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

## TÍTULO I

**Procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.**

### **PRIMERO.- PERSONAS PARTICIPANTES.**

#### **I.1. Personas que deben participar en este procedimiento.**

I.1.1. Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo a la fecha de la presente Resolución.

I.1.2. De conformidad con lo anterior, participarán en este procedimiento las personas integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: todas las personas incluidas en lista ordinaria como consecuencia del procedimiento de actualización de méritos convocado por Resolución de 12 de mayo de 2020.

- Cuerpo de Maestros: todas las personas incluidas en listas de espera ordinarias como consecuencia de la actualización de las mismas ordenadas por la Resolución de 5 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Personal Docente.

#### **I.2. Presentación de solicitudes.**

I.2.1. La presentación de la solicitud para la adjudicación de destino se hará en la forma que se establece en el apartado 2.1.

Para ello se estará a lo siguiente:

- Se presentará una solicitud por cada especialidad por la que se participe.

- Las personas integrantes de más de una lista ordinaria solo deberán presentar su solicitud por las especialidades por las que quieran participar en este procedimiento.

En el caso de las especialidades por las que no deseen que se les adjudique una plaza no deberán presentar la correspondiente solicitud, lo que conllevará que, tal y

como se indica en el apartado 1.3.2, no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esas especialidades durante ese curso escolar.

1.2.2. Quienes presenten la solicitud para adjudicación de destino en el plazo previsto, tal y como establece el apartado 3.2.2 de la presente Resolución podrán presentar renuncia en los mismos términos anteriormente indicados, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir de la publicación de la adjudicación inicial.

### **1.3. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud para la adjudicación de destino.**

1.3.1. Las personas integrantes que, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1, deban participar en este procedimiento, pero no presenten la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino en el plazo que se concreta en el apartado 2.3, se entenderá que renuncian a participar en este procedimiento, lo que conllevará que no serán llamadas, durante el curso escolar 2020/2021, para ocupar plaza o sustitución de los cuerpos y especialidades de cuyas listas de espera formen parte.

1.3.2. Las personas integrantes de más de una lista ordinaria podrán presentar la correspondiente solicitud en todas o algunas de ellas. En las que no presenten solicitud quedarán reservadas durante el curso escolar 2020/2021. Ello conllevará que no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esas especialidades durante el citado curso.

### **1.4.- Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.**

1.4.1. En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros de la zona o zonas de las que forme parte, pasará a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezca durante ese curso escolar, siempre que una persona solicitante situada por detrás de ella en la lista de espera obtenga plaza en la zona o zonas solicitadas.

1.4.2. El artículo anterior no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por una persona situada por detrás de una persona interesada en la lista de espera, sea alguna de las siguientes:

- a) A tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la zona a la que esta renuncie.
- c) Forme parte de los programas de la Consejería de Educación y Empleo (REMA, "Impulsa", [COMUNIC@](#), de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente o Actívate).

- d) De ocio y tiempo libre.
- e) De difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz adscrita al IES “San José” de Badajoz.
- f) En el caso del Cuerpo de Maestros, sea de carácter itinerante.

## **SEGUNDO.- SOLICITUDES.**

### **2.1. Forma.**

2.1.1. Quienes integran las listas de espera ordinarias deberán presentar una solicitud por cada especialidad por la que participen, indicando en cada una de ellas la lista ordenada de centros seleccionados:

2.1.2. La solicitud de adjudicación de destino se realizarán de la siguiente forma:

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal “profex.educarex.es”, indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes se tendrá en cuenta la última.

**Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.**

### **2.2.- Solicitud para la adjudicación de destino.**

2.2.1. La solicitud se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Quienes formen parte de más de una lista de espera deberán presentar una solicitud por cada especialidad por la que participen, indicando en cada una de ellas la lista ordenada de centros seleccionados.

- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

2.2.2. Además, la persona interesada podrá pedir:

- Que se tengan en cuenta solamente los centros solicitados en el orden que priorice.

- Que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución, sin indicar ningún centro.

- Que se apliquen sucesivamente las dos opciones anteriores.

En el caso de centros priorizados se deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios, a tiempo parcial, de carácter bilingüe o, en el caso del Cuerpo de Maestros, itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio no se incluirán, en ningún caso, plazas a tiempo parcial, plazas de carácter bilingüe, ni plazas de programas educativos.

2.2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, la persona interesada deberá indicar expresamente en su solicitud que opta por una de las siguientes alternativas:

- Que renuncia a la incorporación de oficio, optando única y exclusivamente por los centros que incorpora libremente.

- Que opta por la incorporación de oficio de centros, incluyendo exclusivamente puestos de carácter ordinario.

- En el caso del Cuerpo de Maestros, que opta por la incorporación de oficio de centros incluyendo tanto los puestos de carácter ordinario, como itinerantes.

2.2.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que este sea resuelto con la adjudicación final de destinos para el curso escolar 2020/2021 prevista en el apartado 3.2.3.

2.2.5. Solo podrán solicitar determinadas plazas las personas integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

1.- Cuerpo de Maestros:

a) De los programas de la Consejería de Educación y Empleo:

- “Refuerzo, estímulo y motivación del alumnado” (REMA).
- “Impulsa”.
- “COMUNIC@”.
- Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

b) De Ocio y Tiempo Libre en Escuela Hogar.

2.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: plazas del Programa experimental ACTÍVATE.

3.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: plazas de Ocio y Tiempo Libre en IES.

### **2.3.- Plazo de Presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 19 de junio de 2020 hasta el día 2 de julio de 2020, ambos inclusive.

## **TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **3.1.- Forma de adjudicación de destino.**

3.1.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.

3.1.2. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupa en la lista de espera ordinaria vigente durante el curso escolar y la petición de centros realizada.

3.1.3. Los integrantes de varias listas ordinarias a los que se adjudique una plaza en este procedimiento podrán:

a) Aceptar dicha plaza, lo que conllevará que no se les tenga en cuenta para ocupar otras plazas o sustituciones durante el resto del curso escolar. Excepcionalmente, si la adjudicación ha sido para una plaza de grupo A2 y el interesado

también pertenece a listas de espera del grupo A1, seguirá estando disponible para ocupar plazas de este último grupo hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del grupo A2.

b) No aceptar la plaza, reservándose para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda la plaza adjudicada y que ha sido rechazada.

3.1.4. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2020/2021 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

3.1.5. No se adjudicarán, en ningún caso:

a) Plazas correspondientes a la zona a la que la persona participante haya renunciado.

b) Plazas no solicitadas, salvo que se haya optado por la adjudicación de oficio.

c) Plazas de carácter bilingüe a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no cuenten con dicha habilitación a la fecha de la adjudicación inicial que se contempla en el apartado 3.2.1.

## **3.2. Fases de la adjudicación de destino.**

### **3.2.1. Adjudicación inicial.**

a) La adjudicación inicial de plazas se realizará de la siguiente forma:

- Por un lado, las plazas del Cuerpo de Maestros por el orden en que aparecen las especialidades en el Anexo II.

- Por otro lado, las plazas del resto de cuerpos docentes no universitarios, ordenadas por cuerpo y, después, por especialidad, de conformidad con dicho Anexo.

b) La participación en ambas adjudicaciones será compatible. En caso de que se adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes, la persona podrá renunciar a una de las dos plazas adjudicadas, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la adjudicación inicial, con lo que se entenderá que



opta por no participar en la adjudicación final por la especialidad correspondiente. Para ello, deberá manifestarlo de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2.2.c)

c) Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública la adjudicación con carácter inicial, en la web <https://profex.educarex.es>.

### **3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones.**

a) En el plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

b) En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos previstos en el art. 15.5 del Decreto 51/2019 de 30 de abril:

- Las personas integrantes de más de una lista ordinaria a las que se hayan adjudicado una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes no universitarios podrán renunciar a una de ellas, lo que conllevará que no se le adjudique, con carácter final, una plaza en la lista de espera a la que haya renunciado.
- A la plaza adjudicada. Conllevará que la persona interesada quede reservada en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2020/2021.
- A la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2020/2021. Podrán presentarla todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, siendo indiferente si se les ha adjudicado una plaza o no.

c) Las personas que deseen presentar la renuncia o reclamación tras la adjudicación inicial deberán formularla mediante el modelo de renuncia que se incluye como Anexo IV o modelo de reclamación que se incluye en el Anexo V de esta Resolución, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en “profex.educarex.es”.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud de renuncia o reclamación; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal “profex.educarex.es”, indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud de renuncia o reclamación según las instrucciones disponibles en dicha página.

La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes de renuncia o reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de renuncia previa se tendrá en cuenta la última.

**Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la renuncia o reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.**

d) La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de la adjudicación final.

### **3.2.3.- Adjudicación final.**

a) Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal Docente:

- La adjudicación final de plazas.

- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.

- La relación de renunciaciones presentadas.

- La fecha en que se publicará en la web <http://profex.educarex.es> la relación de personas interesadas que han obtenido una plaza en esta adjudicación. Y para el Cuerpo de Maestros, dado que las personas aspirantes al resto de Cuerpos Docentes indicados ya lo han aportado, deberán manifestar en los términos que se concreten, si optan o no por autorizar a la Consejería de Educación y Empleo para que compruebe si están inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

b) En dicha Resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.

d) La adjudicación final se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- No será de aplicación lo previsto en las letras a) y b) del apartado 3.2.1, por lo que a ninguna persona se le adjudicará una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes no universitarios.

- En el caso de que a una persona que forme parte de dos o más listas de espera se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que esta opta por ella y, en consecuencia, quedará sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

- En esta adjudicación se seguirá el orden de los cuerpos y de las especialidades que se concreta en el Anexo II.

d) Contra la adjudicación final las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **3.2.4.- Renuncia a la adjudicación final.**

a) Las personas aspirantes a las que se adjudique, con carácter final, una plaza, de conformidad con la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, podrán renunciar en el plazo que se indique en la resolución de adjudicación final, que será de 10 días hábiles, siempre que acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del citado Decreto, lo que conllevará que no sean llamadas durante el curso escolar 2020/2021 para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

En caso de no acreditar alguno de dichos supuestos justificativos, la persona será excluida de la lista correspondiente.

b) Las personas interesadas deberán presentar dicha renuncia en la forma en que se establece en el apartado 3.2.2.c).

c) Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

### **3.3.- Funcionarios interinos a los que no se adjudique vacante.**

Las personas interesadas, que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otras personas con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que formen parte participando en las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar 2020/2021.

### **3.4.- Incorporación al centro.**

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución por la que se haga pública la adjudicación final.

En caso de no hacerlo, será excluida de las listas de espera de todos los cuerpos y especialidades, en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 18.1 del Decreto 51/2019.

### **3.5.- Cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas adjudicatarias.**

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamada o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que la nombró.

## **CUARTO.- MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y PARA LA PROTECCIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE.**

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se reservará la plaza adjudicada y se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, el periodo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión a las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) No puedan incorporarse a la plaza en la fecha establecida por encontrarse en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Sufran enfermedad grave, debidamente justificada, que le impida desarrollar sus tareas docentes.

## QUINTO.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

5.1. En la adjudicación de destinos, con carácter inicial, será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuren en las listas de espera ordinarias y que cuenten con este derecho de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

5.2. Respetando el orden de prelación, se adjudicará, en primer lugar, a las personas aspirantes que habiendo participado por el turno de discapacidad en los procesos selectivos convocados por la Consejería con competencia en materia de educación para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios, formen parte de la respectiva lista ordinaria, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por dicho turno de discapacidad.

5.3. Cuando resulte vacante por cualquier circunstancia una plaza adjudicada con carácter definitivo a una persona aspirante del turno de discapacidad en la última convocatoria de procedimiento selectivo, o haya sido adjudicada, en aplicación del sistema anteriormente previsto, a una persona aspirante de la lista de espera que cuente con la condición de discapacidad, se actuará de la forma anteriormente indicada.

5.4. Dichas personas aspirantes podrán solicitar la alteración del citado orden por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando esté debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso a la plaza de la persona con discapacidad.

5.5. A estos efectos, las personas aspirantes deberán hacer constar que tienen la condición de discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 en la solicitud de integración en la correspondiente lista, sin perjuicio de que deban acreditarlo junto con el resto de requisitos o podrán acreditarlo en cualquier momento durante la vigencia de las listas de espera ordinarias con los efectos correspondientes.

5.6. De no existir personas aspirantes que reúnan la condición referida en los apartados anteriores se acudirán, para proveer las mencionadas plazas, al resto de personas aspirantes que conformen la lista de espera en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

En Mérida, en la fecha indicada en la firma electrónica.  
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

<p>Firmado por: Heliadora Burgos Palomino Fecha: 18/6/2020 9:39</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1593242568011 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	

